



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00340 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandantes	María Isabel Mejía Escobar
Demandados	Isabel Díaz de Castaño y Otros
Decisión	Termina por pago total de la obligación – Levanta medidas

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el escrito que antecede, en orden a dar trámite al mismo.

En escrito presentado por la demandante María Isabel Mejía Escobar coadyuvado por su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas del proceso y en consecuencia depreca el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra la terminación del proceso por pago indicando en el primer inciso que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

Ahora bien, en el presente caso se puede observar que no se ha llevado a cabo audiencia de remate y la parte ejecutante, manifestó que se efectuó el pago total de la obligación y de las costas del proceso. En consecuencia, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para la terminación del proceso por pago.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado

Resuelve:

Primero: Terminar el proceso ejecutivo instaurado a favor de la señora María Isabel Mejía Escobar –CC. 21.463.608 y en contra de los señores Isabel Díaz de Castaño –CC. 21.315.659, José Rodrigo Castaño Díaz –CC. 71.644.966, Ana Isabel Castaño Díaz –CC. 43.019.275, Diego Castaño Díaz –CC. 71.578.189 y Álvaro Castaño Díaz –CC. 70.098.229, por pago total de las obligaciones demandadas y las costas del proceso.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas a saber:

- EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-79276 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de los demandados Isabel Díaz de Castaño –CC. 21.315.659, José Rodrigo Castaño Díaz –CC. 71.644.966, Ana Isabel castaño Díaz –CC. 43.019.275, Diego Castaño Díaz –CC. 71.578.189 y Álvaro Castaño Díaz –CC. 70.098.22.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio.

Tercero: Sin lugar a condena en costas.

Cuarto: En firme la presente providencia, archivar el expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2987e80d57906652a84fad9761a879f52e26034a12472eedb6229508e4f452**

Documento generado en 29/11/2022 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>